PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 2022-00229-00 C-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, presentada por **CONJUNTO RESIDENCIAL PLAZUELA DE SANTA CLARA**, contra **DERLY ESPERANZA HERREÑO PAEZ**, encuentra este Despacho que, conforme a lo ordenado por auto de 1 de junio de 2022, no se subsano la demanda, y de conformidad con lo previsto en el Art. 90 del C. G del P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, por lo anotado en la parte motiva

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese las diligencias dejando las constancias de rigor en el Sistema de Consulta Jurídica Justicia XXI.

TERCERO: RECONOCER a la abogada **GENNY PATRICIA BELTRAN BARON** portadora de la T.P. No. 206.694 del C. S. de la J, como apoderada de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

WILSON FARFAN JOYA
JUEZ